



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS SUPRAAUTONÓMICOS EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS (AEI-AGRI) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL AÑO 2018.

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 o PNDR, (regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo), que incluye la submedida 16.1. de apoyo a la creación de grupos operativos supraautonómicos para la innovación (artículo 35 del citado Reglamento), habiendo sido aprobada la última modificación del PNDR por Decisión de Ejecución de la Comisión del 3 de mayo de 2018 (versión 5.0)

Considerando que la citada modificación del PNDR avala el Real Decreto 170/2018 de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de grupos operativos supraautonómicos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de abril de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para la creación y funcionamiento de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Desarrollo Rural Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el órgano competente para la ordenación del expediente es el FEGA de conformidad con lo previsto en el artículo 11, del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio y considerando adicionalmente que:

PRIMERO.- Recibidas las solicitudes de subvención dentro del plazo establecido, por parte del órgano instructor se procedió al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la normativa aplicable, en especial en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento. En los casos que presentaban deficiencias, se notificaron los correspondientes requerimientos de subsanación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. Para la evaluación o valoración técnica las solicitudes se remitieron, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, al Instituto



Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), como órgano especializado en innovación de reconocido prestigio, así como a los centros directivos competentes del Departamento para la emisión de un informe técnico de cada solicitud relativo a los aspectos técnicos relacionados con los criterios de selección establecidos

SEGUNDO.- El análisis de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 11 del citado real decreto 253/2016 de 10 de junio, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo I (Criterios de selección. M16.1. AEI. Ayudas para la creación de grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas) del mismo. Dicho análisis se produjo en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el 19 de junio de 2018, a partir de cuya acta se elaboró la correspondiente propuesta de resolución provisional que fue publicada en la sede electrónica del Departamento el 18 de julio de 2018, abriendo un plazo de 10 días naturales para aportar la documentación preceptiva para los propuestos a aprobación, y de 10 días hábiles para presentar alegaciones para los no propuestos.

TERCERO.- Que en esta fase del procedimiento se recibieron alegaciones así como se constataron diversos defectos, todo ello siendo analizado en la reunión del 27 de agosto de la Comisión de Valoración según consta en el acta de la misma y en el informe del Órgano de Instrucción que se hace eco de sus deliberaciones .

CUARTO.- No se han estimado las siguientes alegaciones recibidas, en tanto que se verifica que las solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio ni los establecidos en la Resolución de 17 de abril de convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	6798
NOMBRE GO	Energía y enmiendas para suelos agrícolas, economía circular de la biomasa.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por presentar la subsanación fuera de plazo, según el artículo 68.1 y 41.7. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y por contravenir el apartado 10 del artículo 11 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, de bases reguladoras, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo. Los defectos notificados fueron: "Solicitud que incumple todos los requisitos, no aporta el Anexo I (solicitud), ni anexo II (documento vinculante)
PUNTUACIÓN TOTAL	no ha sido evaluado
ALEGACIÓN	Alegan haber presentado el anexo I y anexo II a la DGDRIPF de MAPAMA a través de la sede electrónica con fecha 05/06/2018.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	Efectivamente presentado su subsanación el 05/06/2018 como indican, la subsanación está fuera de plazo, pues se le notifico el defecto por primera vez el 14/05/2018. Considerando además que la primera solicitud está en blanco, vulnera la concurrencia competitiva que no rellene su solicitud en el plazo dado a todos los demás solicitantes con defectos que es de 10 días hábiles, así como impide que sea evaluada a tiempo, contraviniendo el apartado 10 del artículo 11 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, de bases reguladoras, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.



Nº EXPEDIENTE	6829
NOMBRE GO	GRUPO OPERATIVO "ACTUALIZACION Y MEJORA DEL PROTOCOLO INFORMATIVO TELEMATICO DE LAS ITEAF"
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 6/8 ptos
PUNTUACIÓN TOTAL	59,5
ALEGACIÓN	Alegan no entender el porqué de la puntuación de 6 en el subtotal C ya que se consideran merecedores de la concesión.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio C. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto está desequilibrado, existen incoherencias y se superan los límites establecidos por partidas. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.



Nº EXPEDIENTE	6945
NOMBRE GO	El plasma marino, complemento de nutrición para cultivos y ganado.
Breve resumen	Desarrollo del plasma oceánico como fuente de oligoelementos a modo de materia prima para la mejora de parámetros de calidad de los cultivos y el estado sanitario de animales en producción, tanto en producciones ecológicas como convencionales.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio B: 18/22
PUNTUACIÓN TOTAL	60
ALEGACIÓN	Solicitan que se realice una nueva evaluación del proyecto.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	<p>No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio B. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque la propuesta carece de concreción y parece poco viable.</p> <p>CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.</p>

Nº EXPEDIENTE	7151
NOMBRE GO	Grupo operativo SIMPAT para el desarrollo de un sistema inteligente para el manejo y la producción sustentable de patata
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 6/8 ptos y en el D: 3,5/8 ptos
PUNTUACIÓN TOTAL	68,5
ALEGACIÓN	Alegan que existe un error en la valoración de los criterios C y D de este expediente y hacen una comparación de puntuaciones con otro expediente en el que también participan.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	<p>Se estima la alegación relativa a la divulgación (D) y se aumenta de 3,5 a 8 la puntuación de este apartado. Con respecto al criterio C, pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto está desequilibrado por miembros. Los miembros gallegos absorben más del 95% del presupuesto, resultando por tanto un grupo de una dudosa supra-autonomía de facto, que no de iure.</p> <p>CONCLUSIÓN: estimar parcialmente la alegación pero denegar la subvención pues no se llega al mínimo de nota en el criterio C.</p>



Nº EXPEDIENTE	7305
NOMBRE GO	GO LANDSCRAFT red social de productos agroforestales rurales
Importe solicitado (€)	26.430,00
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio D: 4/8 pts
PUNTUACIÓN TOTAL	56,5
ALEGACIÓN	Alegan que un GAL es la entidad más apropiada para difundir cualquier actividad desarrollada y cuenta con una estrategia de comunicación propia que es una de las características más importantes del DLP (páginas web, folletos, implicación de actores, utilización de recursos, campañas de promoción)
ANÁLISIS Y CONCLUSION	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida (un evaluador da dos puntos sobre 15 y el otro 4) y se justifica porque no se detalla las actuaciones de divulgación que se van a llegar, ni el público objetivo, por lo que no se llega al mínimo de calidad exigible. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar

Nº EXPEDIENTE	7369
NOMBRE GO	Grupo Operativo para el Desarrollo de Índices de Peligro de Incendio Forestal en Invierno en la Cornisa Cantábrica
Importe solicitado (€)	96.811,40
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 2,5/8 pts y en el D: 7,5/8 pts
PUNTUACIÓN TOTAL	69,5
ALEGACIÓN	Solicitan que se les envíe aclaraciones y una justificación objetiva sobre las valoraciones recibidas por la propuesta presentada, en particular en los criterios C y D, así como que se revise la solicitud de ayuda de FARISA ASESORES Y CONSULTORES S.L. y el resto de miembros del Grupo Operativo, que se valoren los criterios C y D de manera más adecuada, alcanzando los umbrales mínimos de 8 puntos y sea aceptada en definitiva, la solicitud de ayuda presentada
ANÁLISIS Y CONCLUSION	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo a los criterios C y D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto se considera elevado sin justificación suficiente, se dedica más que para la creación del GO para la ejecución del futuro proyecto a solicitar. El presupuesto de divulgación también se considera alto cuando “se supone que el GO sólo aporta un pequeña mejora en las infraestructuras de divulgación, ya en funcionamiento, de los miembros de la agrupación solicitante y de los colaboradores” CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.



Nº EXPEDIENTE	7397
NOMBRE GO	Planificación y gestión eficiente de los recursos hídricos para una agricultura sostenible
Importe solicitado (€)	49.347,50
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio D: 5/8 ptos
PUNTUACIÓN TOTAL	72,5
ALEGACIÓN	Alegan que para el criterio del plan de divulgación no deben obviarse el resto de apartados del formulario donde también se hace alusión a los elementos del Plan de Divulgación, ya que el apartado correspondiente del formulario tiene el campo de escritura muy limitado y por esta razón, se hizo mención a los aspectos del bloque d) a lo largo de todo el documento.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el plan de divulgación no está suficientemente detallado, solo se prevén 3000 euros de gasto (más bien poco) en un único miembro, lo cual parece limitado. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.

Análogamente, se han desestimado y retirado de la lista de solicitudes propuestas para aprobación aquellas que no han subsanado los defectos notificados:

Nº REGISTRO breve	NIF REPRESENT.	Nombre del grupo operativo	INCUMPLIMIENTO u otros
6941	F49204654	G. O: Grupo promotor del desarrollo e innovación del Sector Ovino Lechero	El miembro Qualia Lácteos S.L. de CIF B13122122 no está al corriente de sus obligaciones tributarias. No facilita la documentación preceptiva según la disposición cuarta apartado 6 de la Resolución de 17 de abril de 2018, de convocatoria.
7307	B73880163	GO para la mejora del uso del agua y de la energía en el regadío modernizado de cítricos (GO Innowater)	La Comunidad de Regantes de la Acequia Común de Carlet con NIF E46152716 no está al corriente de sus obligaciones tributarias, (pendiente del pago de deudas tributarias en periodo ejecutivo)
7338	G8070789	Creación y funcionamiento del Grupo Operativo Supra-autonómico OVIS TERRAM	El miembro ACMET G87114344, no está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Así mismo, desestimar la petición de la agrupación solicitante 7395 y aceptar su renuncia:



Nº EXPEDIENTE	7395
NOMBRE GO	GRUPO OPERATIVO PARA LA CREACIÓN DE MODELO DE GESTIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DE LA CADENA ALIMENTARIA EN TOMATE
SITUACIÓN NOTIFICADA	Comunica que el representante legal renuncia a formar parte de la agrupación solicitante.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Propuesto para aprobación.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	Se considera que la modificación que se propone no obedece a causas de fuerza mayor, además al afectar al representante legal invalida todos los documentos cursados por el mismo, y supone de facto cursar una nueva solicitud totalmente lo cual vulnera la concurrencia competitiva. CONCLUSIÓN: se propone para denegación la solicitud por renuncia expresa del representante.

Por consiguiente, todos los expedientes desestimados por razones administrativas, es decir, que no cumplen los criterios de admisibilidad, se recogen en el Anexo I dado que de acuerdo a la información presentada, la citadas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo de abril, ni los establecidos en la Resolución de 17 de abril de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para la creación y funcionamiento de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018, necesarios para poder optar a las ayudas contempladas en los mismos.

La motivación de la exclusión se indica junto a cada solicitud.

También se han desestimado las solicitudes que se recogen en el Anexo II, pues si bien reúnen los requisitos recogidos en las bases reguladoras y la convocatoria, no han superado los criterios de selección establecidos como Anexo I del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo, de bases reguladoras. Según se indique, o bien no se ha alcanzado la nota mínima global (50 puntos sobre un máximo de 100), o bien no se superan los umbrales mínimos parciales establecidos, como subtotales para el criterio A (Composición del grupo, mínimo 12 puntos), B (Objetivo del grupo, mínimo 22), C (Presupuesto, mínimo 8) o D (Divulgación, mínimo 8 puntos).

QUINTO.- Sí se han estimado las siguientes alegaciones y situaciones particulares



Nº EXPEDIENTE	6954
NOMBRE GO	Visibilización de los sistemas agroforestales como prácticas sostenibles del uso del territorio
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no pasar los controles administrativos, al no presentar subsanación alguna a los defectos notificados, siendo la documentación a subsanar obligatoria según la disposición cuarta, apartado 5 de la Resolución de 17 de abril, de convocatoria. Los defectos notificados fueron "No presenta el anexo II (documento vinculante que incluye la declaración responsable de los solicitantes "
PUNTUACIÓN TOTAL	Pendiente de valoración por la comisión de valoración.
ALEGACIÓN	Alegan haber presentado con fecha 30/05/2018 y núm. de registro 18016738836, dentro del plazo legalmente establecido, en sede electrónica el anexo II requerido, así como la memoria del grupo operativo que, aunque no había sido requerida, contenía un error en el nombre del representante legal de la Universidad de Extremadura.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	Aportan el anexo II en plazo el día 30/05 en el registro FEGA, en lugar de en el del Ministerio, de ahí que no se recibiera. Por tanto, se subsanan los defectos y debe ser objeto de análisis por la Comisión de Valoración. La puntuación global alcanza los 64 puntos, superando los umbrales mínimos por criterios.. CONCLUSIÓN: estimar la alegación y proponer para aprobación.

Nº EXPEDIENTE	7169
NOMBRE GO	Grupo operativo para la definición de estrategias para la disminución de contaminación microbiana en los productos cárnicos
SITUACIÓN NOTIFICADA	Comunica que tiene un miembro en concurso de acreedores y pide se admita la solicitud de los restantes miembros.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Propuesto para aprobación.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	Se considera que la modificación que se propone obedece a causas de fuerza mayor. Valorada la solicitud sin el miembro en concurso de acreedores se reduce solamente en un punto la nota de la misma en el apartado A4. CONCLUSIÓN: se reduce la nota un punto (de 89 a 88) pero sigue reuniendo los requisitos para estar propuesto para aprobación.



Y por consiguiente, se ha de conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la creación de los grupos operativos supra-autonómicos propuestos en el Anexo III y IV en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR), para el año 2018.

El citado Programa está regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Las subvenciones que se proponen, corresponden a la submedida 16.1 del PNDR, y contribuyen a las prioridades y áreas focales que se reflejan junto a cada solicitud, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Se pueden conceder en tanto que las solicitudes han superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 16.1. Al tratarse de una actuación financiada al 80 % por el FEADER, deberá darse cumplimiento a las normas establecidas en materia de información y publicidad detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión. La cofinanciación nacional por consiguiente es el restante 20% del importe de la subvención propuesta para aprobación.

SEXTO.- Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen en el Anexo III y IV cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, cumpliendo por consiguiente con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 16.1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 aprobado y regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (artículo 15 en lo que respecta a la submedida de cooperación, como es la 16.1).

SÉPTIMO.- Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este organismo la propuesta de resolución definitiva. Por tanto, conforme al artículo 11, apartado 8 del citado real decreto:

RESUELVO

Primero.- No estimar las siguientes alegaciones recibidas, en tanto que se verifica que las solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 253/2016, de 10 de junio ni los establecidos en la Resolución de 17 de abril de convocatoria:



Nº EXPEDIENTE	6798
NOMBRE GO	Energía y enmiendas para suelos agrícolas, economía circular de la biomasa.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por presentar la subsanación fuera de plazo, según el artículo 68.1 y 41.7. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y por contravenir el apartado 10 del artículo 11 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, de bases reguladoras, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo. Los defectos notificados fueron: "Solicitud que incumple todos los requisitos, no aporta el Anexo I (solicitud), ni anexo II (documento vinculante)
PUNTUACIÓN TOTAL	no ha sido evaluado
ALEGACIÓN	Alegan haber presentado el anexo I y anexo II a la DGDRIPF de MAPAMA a través de la sede electrónica con fecha 05/06/2018.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	Efectivamente presentado su subsanación el 05/06/2018 como indican, la subsanación está fuera de plazo, pues se le notifico el defecto por primera vez el 14/05/2018. Considerando además que la primera solicitud está en blanco, vulnera la concurrencia competitiva que no rellene su solicitud en el plazo dado a todos los demás solicitantes con defectos que es de 10 días hábiles, así como impide que sea evaluada a tiempo, contraviniendo el apartado 10 del artículo 11 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, de bases reguladoras, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.

Nº EXPEDIENTE	6829
NOMBRE GO	GRUPO OPERATIVO "ACTUALIZACION Y MEJORA DEL PROTOCOLO INFORMATIVO TELEMATICO DE LAS ITEAF"
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 6/8 pts
PUNTUACIÓN TOTAL	59,5
ALEGACIÓN	Alegan no entender el porqué de la puntuación de 6 en el subtotal C ya que se consideran merecedores de la concesión.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio C. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto está desequilibrado, existen incoherencias y se superan los límites establecidos por partidas. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.



Nº EXPEDIENTE	6945
NOMBRE GO	El plasma marino, complemento de nutrición para cultivos y ganado.
Breve resumen	Desarrollo del plasma oceánico como fuente de oligoelementos a modo de materia prima para la mejora de parámetros de calidad de los cultivos y el estado sanitario de animales en producción, tanto en producciones ecológicas como convencionales.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio B: 18/22
PUNTUACIÓN TOTAL	60
ALEGACIÓN	Solicitan que se realice una nueva evaluación del proyecto.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	<p>No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio B. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque la propuesta carece de concreción y parece poco viable.</p> <p>CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.</p>

Nº EXPEDIENTE	7151
NOMBRE GO	Grupo operativo SIMPAT para el desarrollo de un sistema inteligente para el manejo y la producción sustentable de patata
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 6/8 ptos y en el D: 3,5/8 ptos
PUNTUACIÓN TOTAL	68,5
ALEGACIÓN	Alegan que existe un error en la valoración de los criterios C y D de este expediente y hacen una comparación de puntuaciones con otro expediente en el que también participan.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	<p>Se estima la alegación relativa a la divulgación (D) y se aumenta de 3,5 a 8 la puntuación de este apartado. Con respecto al criterio C, pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto está desequilibrado por miembros. Los miembros gallegos absorben más del 95% del presupuesto, resultando por tanto un grupo de una dudosa supra-autonomía de facto, que no de iure.</p> <p>CONCLUSIÓN: estimar parcialmente la alegación pero denegar la subvención pues no se llega al mínimo de nota en el criterio C.</p>



Nº EXPEDIENTE	7305
NOMBRE GO	GO LANDSCRAFT red social de productos agroforestales rurales
Importe solicitado (€)	26.430,00
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio D: 4/8 pts
PUNTUACIÓN TOTAL	56,5
ALEGACIÓN	Alegan que un GAL es la entidad más apropiada para difundir cualquier actividad desarrollada y cuenta con una estrategia de comunicación propia que es una de las características más importantes del DLP (páginas web, folletos, implicación de actores, utilización de recursos, campañas de promoción)
ANÁLISIS Y CONCLUSION	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida (un evaluador da dos puntos sobre 15 y el otro 4) y se justifica porque no se detalla las actuaciones de divulgación que se van a llegar, ni el público objetivo, por lo que no se llega al mínimo de calidad exigible. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar

Nº EXPEDIENTE	7369
NOMBRE GO	Grupo Operativo para el Desarrollo de Índices de Peligro de Incendio Forestal en Invierno en la Cornisa Cantábrica
Importe solicitado (€)	96.811,40
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio C: 2,5/8 pts y en el D: 7,5/8 pts
PUNTUACIÓN TOTAL	69,5
ALEGACIÓN	Solicitan que se les envíe aclaraciones y una justificación objetiva sobre las valoraciones recibidas por la propuesta presentada, en particular en los criterios C y D, así como que se revise la solicitud de ayuda de FARISA ASESORES Y CONSULTORES S.L. y el resto de miembros del Grupo Operativo, que se valoren los criterios C y D de manera más adecuada, alcanzando los umbrales mínimos de 8 puntos y sea aceptada en definitiva, la solicitud de ayuda presentada
ANÁLISIS Y CONCLUSION	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo a los criterios C y D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el presupuesto se considera elevado sin justificación suficiente, se dedica más que para la creación del GO para la ejecución del futuro proyecto a solicitar. El presupuesto de divulgación también se considera alto cuando “se supone que el GO sólo aporta un pequeña mejora en las infraestructuras de divulgación, ya en funcionamiento, de los miembros de la agrupación solicitante y de los colaboradores” CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.



Nº EXPEDIENTE	7397
NOMBRE GO	Planificación y gestión eficiente de los recursos hídricos para una agricultura sostenible
Importe solicitado (€)	49.347,50
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio D: 5/8 ptos
PUNTUACIÓN TOTAL	72,5
ALEGACIÓN	Alegan que para el criterio del plan de divulgación no deben obviarse el resto de apartados del formulario donde también se hace alusión a los elementos del Plan de Divulgación, ya que el apartado correspondiente del formulario tiene el campo de escritura muy limitado y por esta razón, se hizo mención a los aspectos del bloque d) a lo largo de todo el documento.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	No hay ningún error material respecto a las notas otorgadas a esta solicitud. No supera el umbral relativo al criterio D. Pese a las alegaciones expresadas y tras otra revisión del expediente, se confirma la baja nota obtenida y se justifica porque el plan de divulgación no está suficientemente detallado, solo se prevén 3000 euros de gasto (más bien poco) en un único miembro, lo cual parece limitado. CONCLUSIÓN: desestimar la alegación y denegar.

Análogamente, desestimar solicitudes propuestas para aprobación que sin embargo no subsanan los defectos notificados:

Nº REGISTRO breve	NIF REPRESN.	Nombre del grupo operativo	INCUMPLIMIENTO u otros
6941	F49204654	G. O: Grupo promotor del desarrollo e innovación del Sector Ovino Lechero	El miembro Qualia Lácteos S.L. de CIF B13122122 no está al corriente de sus obligaciones tributarias. No facilita la documentación preceptiva según la disposición cuarta apartado 6 de la Resolución de 17 de abril de 2018, de convocatoria.
7307	B73880163	GO para la mejora del uso del agua y de la energía en el regadío modernizado de cítricos (GO Innowater)	La Comunidad de Regantes de la Acequia Común de Carlet con NIF E46152716 no está al corriente de sus obligaciones tributarias, (pendiente del pago de deudas tributarias en periodo ejecutivo)
7338	G8070789	Creación y funcionamiento del Grupo Operativo Supra-autonómico OVIS TERRAM	El miembro ACMET G87114344, no está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Así mismo, desestimar la petición de la agrupación solicitante 7395 y aceptar su renuncia:



Nº EXPEDIENTE	7395
NOMBRE GO	GRUPO OPERATIVO PARA LA CREACIÓN DE MODELO DE GESTIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DE LA CADENA ALIMENTARIA EN TOMATE
SITUACIÓN NOTIFICADA	Comunica que el representante legal renuncia a formar parte de la agrupación solicitante.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Propuesto para aprobación.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	Se considera que la modificación que se propone no obedece a causas de fuerza mayor , además al afectar al representante legal invalida todos los documentos cursados por el mismo, y supone de facto cursar una nueva solicitud totalmente lo cual vulnera la concurrencia competitiva. CONCLUSIÓN: se propone para denegación la solicitud por renuncia expresa del representante.

Por consiguiente, todos los expedientes a desestimar por razones administrativas se recogen en el Anexo I, dado que de acuerdo a la información presentada, la citadas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo de abril, ni los establecidos en la Resolución de 17 de abril de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para la creación y funcionamiento de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018, necesarios para poder optar a las ayudas contempladas en los mismos.

La motivación de la exclusión se indica junto a cada solicitud.

También desestimar las solicitudes que se recogen en el Anexo II, pues si bien reúnen los requisitos recogidos en las bases reguladoras y la convocatoria, no han superado los criterios de selección establecidos como Anexo I del Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, modificado por el Real Decreto 170/2018, de 23 de marzo, de bases reguladoras. Según se indique, o bien no se ha alcanzado la nota mínima global (50 puntos sobre un máximo de 100), o bien no se superan los umbrales mínimos parciales establecidos, como subtotales para el criterio A (mínimo 12 puntos), B (mínimo 22), C (mínimo 8) o D (mínimo 8 puntos).

Segundo.- Estimar las siguientes alegaciones y situaciones particulares de estos expedientes:



Nº EXPEDIENTE	6954
NOMBRE GO	Visibilización de los sistemas agroforestales como prácticas sostenibles del uso del territorio
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Desestimado por no pasar los controles administrativos, al no presentar subsanación alguna a los defectos notificados, siendo la documentación a subsanar obligatoria según la disposición cuarta, apartado 5 de la Resolución de 17 de abril, de convocatoria. Los defectos notificados fueron "No presenta el anexo II (documento vinculante que incluye la declaración responsable de los solicitantes "
PUNTUACIÓN TOTAL	Pendiente de valoración por la comisión de valoración.
ALEGACIÓN	Alegan haber presentado con fecha 30/05/2018 y núm. de registro 18016738836, dentro del plazo legalmente establecido, en sede electrónica el anexo II requerido, así como la memoria del grupo operativo que, aunque no había sido requerida, contenía un error en el nombre del representante legal de la Universidad de Extremadura.
ANÁLISIS Y CONCLUSION	Aportan el anexo II en plazo el día 30/05 en el registro FEGA, en lugar de en el del Ministerio, de ahí que no se recibiera. Por tanto, se subsanan los defectos y debe ser objeto de análisis por la Comisión de Valoración. La puntuación global alcanza los 64 puntos, superando los umbrales mínimos por criterios.. CONCLUSIÓN: estimar la alegación y proponer para aprobación.

Nº EXPEDIENTE	7169
NOMBRE GO	Grupo operativo para la definición de estrategias para la disminución de contaminación microbiana en los productos cárnicos
SITUACIÓN NOTIFICADA	Comunica que tiene un miembro en concurso de acreedores y pide se admita la solicitud de los restantes miembros.
SITUACIÓN EXPEDIENTE	Propuesto para aprobación.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN	Se considera que la modificación que se propone obedece a causas de fuerza mayor. Valorada la solicitud sin el miembro en concurso de acreedores se reduce solamente en un punto la nota de la misma en el apartado A4. CONCLUSIÓN: se reduce la nota un punto (de 89 a 88) pero sigue reuniendo los requisitos para estar propuesto para aprobación.



Y por consiguiente, conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la creación de los grupos operativos supra-autonómicos propuestos en el Anexo III y IV en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri) en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR), para el año 2018.

El citado Programa está regulado por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Las subvenciones que se proponen, corresponden a la submedida 16.1 del PNDR, y contribuyen a las prioridades y áreas focales que se reflejan junto a cada solicitud, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Se pueden conceder en tanto que las solicitudes han superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 16.1. Al tratarse de una actuación financiada al 80 % por el FEADER, deberá darse cumplimiento a las normas establecidas en materia de información y publicidad detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión. La cofinanciación nacional por consiguiente es el restante 20% del importe de la subvención propuesta para aprobación.

Tercero.- El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente.

Cuarto.- Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial o sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



En Madrid,

EL PRESIDENTE DEL FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.

Miguel Ángel Riesgo Pablo.

Firmado electrónicamente